

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

**CVE-2016-8999** *Resolución de 10 de octubre de 2016, por la que se dictan instrucciones para organizar la matrícula del alumnado de Bachillerato que curse alguna materia de opción del bloque de asignaturas troncales o alguna materia de elección del bloque de asignaturas específicas en régimen a distancia o nocturno, o bien en otros centros educativos en régimen ordinario.*

La Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula en su artículo 8 la posibilidad de que los alumnos cursen alguna materia de opción del bloque de asignaturas troncales o alguna materia de elección del bloque de asignaturas específicas, cuya oferta quedara limitada por no alcanzar el número mínimo de alumnos necesario para ser impartida, conforme a lo dispuesto en dicha norma.

En estos casos, los alumnos podrán cursar hasta un máximo de una materia por curso en régimen a distancia o nocturno, o bien en otros centros educativos próximos en régimen ordinario.

Igualmente, las órdenes ECD/99/2015, de 12 de agosto, y ECD/106/2015, de 1 de septiembre, que regulan y organizan las enseñanzas de Bachillerato en régimen nocturno y a distancia respectivamente, establecen que, con carácter preferente, los alumnos podrán cursar alguna materia de opción del bloque de asignaturas troncales o alguna materia de elección del bloque de asignaturas específicas en estas enseñanzas, cuando no puedan hacerlo en el centro en el que estén matriculados en régimen ordinario.

La regulación del procedimiento para los alumnos que se encuentren en esta situación se realizó mediante la Resolución de 18 de septiembre de 2015, por la que se dictan instrucciones para organizar la matrícula del alumnado de Bachillerato que curse alguna materia de opción del bloque de asignaturas troncales o alguna materia de elección del bloque de asignaturas específicas en régimen a distancia o nocturno, o bien en otros centros educativos en régimen ordinario. Después de un tiempo de aplicación, se han detectado algunas cuestiones que es necesario adecuar y modificar, para garantizar que el registro de la información en la correspondiente documentación sea el adecuado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final segunda de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto,

RESUELVO

Primero. Procedimiento.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto, cuando un alumno opte por cursar una materia de opción del bloque de asignaturas troncales

CVE-2016-8999

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

o una materia de elección del bloque de asignaturas específicas en régimen nocturno o a distancia, o en otro centro educativo próximo en régimen ordinario, lo solicitará al director del centro donde esté matriculado. Este remitirá la solicitud al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, quien resolverá, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

2. Una vez resuelta favorablemente la petición del alumno por parte del Director General de Innovación y Centros Educativos, el director del centro de origen comunicará esta circunstancia al director del centro donde el alumno desee cursar la correspondiente materia de opción del bloque de asignaturas troncales o la materia de elección del bloque de asignaturas específicas, y solicitará a este centro el impreso correspondiente para formalizar la matrícula. Una vez cumplimentado dicho impreso de matrícula por parte del alumno, el director del centro de origen enviará el impreso de matrícula cumplimentado al centro en el que el alumno vaya a cursar la materia, junto con una copia de la resolución del citado director general.

#### Segundo. Matrícula.

El alumno constará como matriculado en ambos centros, teniendo la matrícula de la correspondiente materia que se realice en régimen nocturno o a distancia, o en otro centro próximo en régimen ordinario, el carácter de matrícula complementaria.

#### Tercero. Evaluación.

La responsabilidad de la evaluación de la materia que el alumno cursa en régimen nocturno, a distancia, o bien en otro centro educativo en régimen ordinario, corresponderá al centro donde conste matriculado en dicha materia. Dicho centro remitirá al centro de origen del alumno, según el modelo que se incluye como Anexo a esta resolución, certificación de la calificación obtenida por éste en la evaluación correspondiente y cuantas observaciones se consideren oportunas a lo largo de los diferentes periodos de evaluación. Dicha información, además de incluirse en los documentos oficiales de evaluación a los que se refiere el apartado Cuarto, punto 1, se incluirá en el documento de información sobre los resultados de la evaluación destinado al alumno y a su familia, sin perjuicio de la responsabilidad que, a efectos de información a las familias, tiene el profesor responsable de dicha materia. El citado Anexo se incorporará al expediente del alumno que consta en el centro de origen, tras comprobar la correcta cumplimentación del mismo.

#### Cuarto. Registro en los documentos oficiales de evaluación.

1. Las calificaciones de las materias cursadas de acuerdo a lo establecido en la presente resolución se reflejarán en las actas de evaluación, el expediente académico y el historial académico. En estos documentos se hará constar la calificación obtenida por el alumno en el centro donde se matricule en régimen nocturno, a distancia o, en su caso, en régimen ordinario. A tal efecto, se incluirá una diligencia en el apartado correspondiente de los referidos documentos de evaluación con el siguiente texto:

"El alumno/a..... ha obtenido la calificación..... en la materia..... Dicha calificación ha sido otorgada en el centro....., donde el alumno/a se matriculó en régimen..... (Indíquese "nocturno", "a distancia" u "ordinario") en el año académico.....".

2. En el centro en el que se matricule en régimen nocturno, a distancia, o bien en régimen ordinario, se abrirá un nuevo expediente académico al alumno, pero no contará con un nuevo historial académico. Asimismo, la calificación del alumno en la materia de la que se ha matriculado figurará en las actas de evaluación. Para ello, en el apartado correspondiente de las actas de evaluación y del expediente académico se incluirá una diligencia con el siguiente texto:

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

"El alumno. .... está matriculado en el centro. ....  
..... (indíquese el centro de origen del alumno), en.  
..... (indíquese "primer curso" o "segundo curso") de Bachillerato, cur-  
sando la materia. .... en régimen.....  
(indíquese "nocturno", "a distancia" u "ordinario") en este centro en el año acadé-  
mico.....".

Quinto. Coordinación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8, apartado 4, de la Orden ECD/97/2015, de 10 de agosto, los centros implicados mantendrán a lo largo del curso la coordinación necesaria en el proceso de evaluación, a través de los jefes de estudios y del tutor, y garantizarán que los alumnos y sus padres o representantes legales reciban información sobre los resultados de la evaluación.

Sexto. Efectos.

Una vez publicada la presente resolución, quedará sin efecto la Resolución de 18 de septiembre de 2015, por la que se dictan instrucciones para organizar la matrícula del alumnado de Bachillerato que curse alguna materia de opción del bloque de asignaturas troncales o alguna materia de elección del bloque de asignaturas específicas en régimen a distancia o nocturno, o bien en otros centros educativos en régimen ordinario, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el día 29 de septiembre de 2015.

Santander, 10 de octubre de 2016.

El director general de Innovación y Centros Educativos,  
Alonso Gutiérrez Morillo.

MARTES, 18 DE OCTUBRE DE 2016 - BOC NÚM. 200

ANEXO  
(Resolución de 10 de octubre de 2016)

BACHILLERATO

Curso (Indíquese primer curso o segundo) .....

Evaluación (Indíquese primera, segunda, tercera..., final ordinaria o final extraordinaria)...

El alumno/a.....

ha obtenido la calificación ..... en la

materia ..... cursada por el alumno/a en régimen

.....(indíquese "nocturno", "a distancia" u "ordinario") en

el centro....., en el año

académico.....

Observaciones:

En....., a..... de..... de 20.....

El profesor/a

V. ° B. ° El director/a

(Sello del centro)